



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición transitoria tercera abroga el Acuerdo por el que se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, publicado el veintiocho de noviembre de 2003 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, y se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobación	2015/06/11
Publicación	2015/09/16
Vigencia	2015/09/17
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5328 "Tierra y Libertad"





MARÍA ELISA ZAMUDIO ÁBREGO, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, Y 84, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, NUMERAL 9, 68, 71, 75 y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Visión Morelos, ha establecido los mecanismos necesarios para garantizar a sus gobernados el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública como una prerrogativa inherente de los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, de la Constitución Local.

Lo anterior, se refleja en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el veintisiete de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, instrumento que en el quinto eje rector denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", se establece como uno de los objetivos estratégicos de la actual administración, la promoción del ejercicio eficiente de los recursos públicos a través del establecimiento de esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En ese sentido, la importancia de este derecho para los gobernados radica en que es fundamental para el ejercicio de diversos derechos que otorga nuestra Carta Magna.





Ahora bien, con fecha veintisiete de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2º y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, y que son denominadas Unidades de Información Pública; así mismo se prevé la integración de Consejos de Información Clasificada, los cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública centralizada y descentralizada, desconcentrada y paraestatal, unidades que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las Entidades Públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", respectivamente.

En atención a lo anterior, el veintiocho de noviembre de 2003 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, instrumento jurídico en el que se establecieron seis Unidades de Información Pública, para atender solicitudes de información pública que ingresaran al Organismo.

Empero, el veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual contempla la nueva estructura organizacional del Poder Ejecutivo Estatal; siendo además el caso que, la disposición Transitoria Décima Quinta de la referida Ley obliga a adecuar el marco jurídico estatal.

En ese sentido y, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y el primer párrafo del artículo 16, del Reglamento de dicha Ley, es que resulta necesaria la expedición del presente Acuerdo a fin de establecer la Unidad de Información Pública y la nueva





conformación del Consejo de Información Clasificada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos disponiéndose la abrogación del instrumento hasta ahora vigente.

Finalmente, es necesario resaltar que el presente Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, ha sido aprobado por su Junta de Gobierno en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de Junio de 2015, mediante acuerdo número cuatro.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Subdirección de Jurídica del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos será responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio en calle Las Quintas, número 15, colonia Cantarranas, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448; con un horario de atención de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, y número telefónico 777 3141010, con ext. 306.

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas, que integran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.





Artículo 2. Se integra el Consejo de Información Clasificada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, quedando de la siguiente forma:

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, quién podrá ser suplida por el servidor público que designe al efecto;
- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Integral Familiar y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- IV. La persona titular de la Subdirección Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en su calidad de titular y responsable de la Unidad de Información Pública, y
- V. La persona titular de la Comisaría Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, deberán instalarse en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERA. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, publicado el veintiocho de noviembre de 2003 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4292, y se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.





CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a dicho Instituto sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; a los once días del mes de Junio de 2015.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO
RÚBRICA.**

